



COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL DE MIGUEL HIDALGO A QUE VERIFIQUE EL EMPADRONAMIENTO DE LOS VENDEDORES AMBULANTES Y DE LOS PUESTOS SEMI-FIJOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ZONA DE POLANCO.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E**

A la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos de éste Órgano Legislativo en la V Legislatura, fue turnado para su análisis y dictamen el **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL DE MIGUEL HIDALGO A QUE VERIFIQUE EL EMPADRONAMIENTO DE LOS VENDEDORES AMBULANTES Y DE LOS PUESTOS SEMI-FIJOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ZONA DE POLANCO**; presentado por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 62 fracciones I y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión permanente del Pleno de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 14 de julio de 2010, fue presentado por el Diputado Rafael Calderón Jiménez el **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL DE MIGUEL HIDALGO A QUE VERIFIQUE EL EMPADRONAMIENTO DE LOS VENDEDORES AMBULANTES Y DE LOS PUESTOS SEMI-FIJOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ZONA DE POLANCO.**

2.- Con fecha 14 de julio de 2010, mediante oficios MDDPSRPA/CSP/1277/2010 el Presidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, respectivamente, el punto de acuerdo anteriormente indicado, a efecto de que con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica, 28,

COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

29 y 132 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la ésta Asamblea Legislativa, se procediera a su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- El 26 de julio de 2010 se convocó mediante oficio CADA/059/10 a los integrantes de la Comisión a la mesa de trabajo que se llevaría a cabo el 28 de julio de 2010 en la cual se dictaminaría el punto de acuerdo de referencia.

4.- Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunió a las 14:00 horas del día 28 de julio del año 2010, la sala 4 del edificio ubicado en la calle de Gante número 15, para dictaminar el punto de acuerdo de mérito, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 60 fracción II, 62 fracción I y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar el **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL DE MIGUEL HIDALGO A QUE VERIFIQUE EL EMPADRONAMIENTO DE LOS VENDEDORES AMBULANTES Y DE LOS PUESTOS SEMI-FIJOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ZONA DE POLANCO**, presentado por el Diputado Rafael Calderón Jiménez.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal en su Título Tercero, Capítulo V, Artículo 61, Facción I; es competencia de las Comisiones de Análisis y Dictamen, dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido por el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea en su Capítulo III, Primera Parte, Sección 1, Artículo 28, cuarto párrafo; es competencia de las Comisiones conocer sobre las proposiciones con o sin puntos de acuerdo que sean turnados por la Mesa Directiva.

COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido por el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea en su Capítulo III, Primera Parte, Sección 1, Artículo 29, primer párrafo; el Presidente de la Mesa Directiva podrá turnar un asunto, propuesta o iniciativa, en razón de su naturaleza, preferentemente a un máximo de dos Comisiones para que lo estudien y dictaminen en forma conjunta.

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido por el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea en su Capítulo III, Primera Parte, Sección 1, artículo 32, primer párrafo; toda Comisión deberá presentar su dictamen en los asuntos de su competencia, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha que en que los hayan recibido.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 121 del Reglamento Interior para la Administración Pública del Distrito Federal; los Órganos Político-Administrativos en el ejercicio de sus atribuciones, deberán observar las normas y disposiciones generales que en el ámbito de sus atribuciones dicten las Dependencias.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 123, fracción IV del Reglamento Interior para la Administración Pública del Distrito Federal; son atribuciones generales de los titulares de las Direcciones Generales de los Órganos Político-Administrativos; planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.

COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

OCTAVO. Que de conformidad con el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Título Tercero, Capítulo Tercero, artículo 124, fracción III; son atribuciones básicas de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de las Delegaciones, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas administrativas.

NOVENO. Que de conformidad con el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Título Tercero, Capítulo Tercero, artículo 124, fracción v; son atribuciones básicas de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de las Delegaciones; emitir las ordenes de verificación que correspondan de acuerdo al ámbito de competencia del Órgano Político Administrativo levantando las actas correspondientes e imponiendo las sanciones que correspondan.

DÉCIMO. Que de conformidad con el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Título Tercero, Capítulo Tercero, artículo 124, fracción IX; son atribuciones básicas de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de las Delegaciones; elaborar, mantener actualizado e integrar en una base de datos el padrón de los giros mercantiles que funcionen en la demarcación territorial del Órgano Político Administrativo.

COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

DÉCIMO PRIMERO. Que en referencia a lo mencionado en el artículo 39, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; corresponde a los titulares de los órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial, elaborar y mantener actualizado el padrón.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de conformidad con el Acuerdo 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y los criterios para la aplicación de las cuotas por conceptos de aprovechamientos por el uso o explotación de vías y áreas públicas para realizar actividades mercantiles; uno de los objetivos del programa es la Protección de las áreas cercanas a hospitales, escuelas, cuarteles, edificios de bomberos, templos religiosos, mercados, bancos, empresas de alto riesgo, estaciones del Metro y las que determine el área de protección civil.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad con el Acuerdo 11/98 en su fracción III, numeral tercero, inciso "d"; se debe ofrecer alternativas a la economía informal para su tránsito gradual a la economía formal, a través de fomentar la participación ciudadana en la supervisión de los actos de las autoridades que intervengan en el Programa, desde el inspector de vía pública hasta las instancias superiores, a través de la instalación de canales directos de quejas, denuncias y de evaluación y vigilancia en las delegaciones del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

DÉCIMO CUARTO. Que los vecinos de la colonia Polanco, han externado en reiteradas ocasiones su preocupación hacia el ambulante que se ubica en su demarcación, por lo que se hace indispensable que el punto de mérito sea aprobado, para de esta forma dar certeza jurídica a los mismos.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28, 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, 50 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado el tema en comento, esta Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, estima que es de resolverse y.

RESUELVE

SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL DE MIGUEL HIDALGO A QUE VERIFIQUE EL EMPADRONAMIENTO DE LOS VENDEDORES AMBULANTES Y DE LOS PUESTOS SEMI-FIJOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ZONA DE POLANCO.